

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO
RESTRINGIDO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE
CONCURSO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA
LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PROYECTO DE
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL
UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	6
1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES	6
1.1 Objeto y necesidades a satisfacer	6
1.2 Codificación.....	6
1.3 Pliego de prescripciones técnicas.....	7
2 NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	7
3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	8
3.1 Presupuesto base de licitación y anualidades.....	8
3.2 Precio y coeficiente de adjudicación	8
4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO	8
4.1 Plazo de ejecución	8
4.2 Programa de trabajos	9
5 IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	10
6 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	10
7 CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	11
8 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS EN LA FASE DE SELECCIÓN	12
8.1 Capacidad	12
8.2 Presentación de documentación	13
8.3 Sobre único: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	13
8.3.1 <i>Solicitud de participación</i>	13
8.3.2 <i>Personalidad, capacidad y representación</i>	14
8.3.3 <i>Declaración responsable y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social</i>	15
8.3.4 <i>Solvencia económica, financiera y técnica</i>	16
a) <i>Solvencia económica y financiera</i>	16
b) <i>Solvencia técnica o profesional</i>	17
c) <i>Compromiso de adscripción de medios personales</i>	17
8.3.5 <i>Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles</i>	18

8.3.6	<i>Relación enumerada de todos documentos que se incluyen en el sobre</i>	18
8.4	Normas a aplicar a las Uniones Temporales de Empresarios.	18
8.5	Normas a aplicar a los grupos de sociedades	18
8.6	Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:	19
9	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA FASE DE CONCURSO	19
9.1	Presentación de documentación	19
9.2	Sobre nº 1: GARANTÍA PROVISIONAL.....	20
9.2.1	<i>Garantía provisional</i>	20
a)	Depósito en metálico	21
b)	Depósito en valores	21
c)	Aval.....	22
d)	Contrato de seguro de caución.....	23
9.3	Sobre nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA	24
9.3.1	<i>Memoria justificativa del desarrollo y organización de los trabajos</i>	24
9.3.2	<i>Relación enumerada de todos documentos que se incluyen en el sobre.</i>	25
9.4	Sobre nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	25
9.4.1	<i>Proposición económica</i>	25
10	ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	25
10.1	Mesa de contratación	25
10.2	Actuaciones a seguir en la fase de selección	26
10.3	Actuaciones a seguir en la fase de concurso	27
11	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	29
11.1	Primera fase: valoración de las proposiciones técnicas.....	29
11.1.1	<i>Valoración general de la Memoria justificativa del desarrollo y organización de los trabajos: hasta 60 puntos.....</i>	29
11.1.2	<i>Mejoras propuestas: hasta 20 puntos.....</i>	29
11.2	Segunda fase: valoración de las proposiciones económicas.	30
11.2.1	<i>Minoración del precio: hasta 20 puntos.....</i>	30
11.3	Solución en caso de empates	30
11.4	Bajas desproporcionadas o temerarias.....	31
11.5	Acuerdo del órgano de contratación.....	32
12	GARANTÍA DEFINITIVA	33
12.1	Constitución	33
12.2	Reposición, ampliación y reajuste.....	33
12.3	Responsabilidades a que está afecta.....	34
13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	34
14	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35

14.1	Dirección Técnica del Trabajo	36
14.2	Responsables del trabajo por parte del consultor	37
14.3	Oficina de trabajo del Consultor	37
14.4	Aportación de equipo	38
14.5	Lugar de entrega de los trabajos	39
14.6	Cumplimiento de la legislación de carácter laboral, social y de seguridad y salud.	39
14.7	Entregas parciales y responsabilidad por la correcta ejecución del trabajo	39
14.8	Propiedad de los trabajos	41
14.9	Asistencia a GISPASA	41
14.10	Gastos diversos	41
15	RÉGIMEN DE PAGOS	42
15.1	Régimen de retribución a tanto alzado	42
15.2	Pagos parciales	42
15.2.1	<i>Fase inicial</i>	42
15.2.2	<i>Fase de desarrollo</i>	42
15.2.3	<i>Fase de cierre del proyecto</i>	43
15.2.4	<i>Cuadro resumen</i>	43
15.3	Tramitación y pago de certificaciones	43
15.4	Retraso en el pago	44
16	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	45
17	EXCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	45
18	REAJUSTE DE ANUALIDADES	45
19	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	46
19.1	Causas de resolución	46
19.1.1	<i>Muerte o incapacidad sobrevenida o extinción de la personalidad jurídica</i>	46
19.1.2	<i>Declaración de concurso o de insolvencia</i>	46
19.1.3	<i>Mutuo acuerdo entre GISPASA y el consultor</i>	47
19.1.4	<i>Falta de prestación, reposición, ampliación o reajuste de la garantía definitiva</i>	47
19.1.5	<i>No formalización del contrato</i>	47
19.1.6	<i>No acreditación del seguro de indemnización por riesgos profesionales</i>	47
19.1.7	<i>Falta de pago en el plazo de ocho meses</i>	47
19.1.8	<i>Suspensión de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses</i>	48
19.1.9	<i>Desistimiento o suspensión del contrato por plazo superior a un año</i>	48
19.1.10	<i>Suspensión de la ejecución del contrato por parte del consultor</i>	48
19.1.11	<i>Modificaciones en el contrato</i>	48
19.1.12	<i>Perturbación de la buena marcha de las obras o su retraso injustificado</i>	48
19.1.13	<i>Desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección técnica o GISPASA</i>	48
19.1.14	<i>Incurrir en causa de prohibición para contratar</i>	49

19.1.15	<i>Abandono de alguna de las oficinas por la empresa.....</i>	49
19.1.16	<i>Irregularidades en la ejecución del contrato.</i>	49
19.1.17	<i>Falta de subsanación de los defectos advertidos en el acto de recepción.....</i>	50
19.1.18	<i>Incumplimiento del régimen de subcontratación o contratación de suministros..</i>	50
19.1.19	<i>Cesión del contrato a un tercero sin la autorización de GISPASA.</i>	50
19.1.20	<i>Participación en otros contratos relacionados con la ejecución de las obras.....</i>	50
19.1.21	<i>Resolución del contrato de obras.....</i>	50
19.2	Aplicación y efectos de las causas de resolución	51
20	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR RETRASO	52
20.1	Penalidades por incumplimiento del plazo para la entrega del informe final o de cierre del proyecto	52
20.2	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición	52
20.3	Modificación del programa de trabajos y de los plazos en casos de fuerza mayor o por causas no imputables al consultor.	53
21	SUSPENSIÓN	54
22	RECEPCIÓN DEL CONTRATO	54
22.1	Comprobación de los trabajos.....	54
22.2	Acto de recepción.....	55
22.3	Recepción tácita	55
22.4	Carácter de las entregas parciales	55
23	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FUERZA MAYOR	55
24	PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR	56
25	SUBCONTRATACIÓN	56
26	CESIÓN DEL CONTRATO	58
27	JURISDICCIÓN COMPETENTE	59
ANEXO I.	<u>MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</u>	60
ANEXO II.	<u>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	61
ANEXO III.	<u>MODELO DE DECLARACIÓN ACERCA DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES QUE PERTENECEN A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL</u>	62
ANEXO IV.	<u>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</u>	63

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES

1.1 Objeto y necesidades a satisfacer

El objeto del contrato de consultoría y asistencia para la gestión integrada del proyecto (*project management*) de construcción del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, consiste en proporcionar los servicios necesarios para realizar un seguimiento del proyecto de construcción que permitan a GISPASA identificar, evaluar y gestionar los riesgos existentes en el mismo y minimizar su impacto para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad, plazos y costes previstos en el proyecto y la puesta en servicio del nuevo hospital.

1.2 Codificación

Este contrato se corresponde con el código 74.20.60 (servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción y obras de ingeniería civil) de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2002), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 36 de 6 de febrero de 2002, cuyo seguimiento a efectos de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades se determinó por el artículo 2 del Real Decreto 331/2003, de 14 marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26-1-1996, que aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996

(CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002.

Así mismo, el contrato se corresponde con el código 74.26.41.00-8 (servicios de gestión de proyectos de construcción) correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 340 de 16 de diciembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2003, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 329 de 17 de diciembre de 2003.

1.3 Pliego de prescripciones técnicas

Este contrato de consultoría y asistencia se ejecutará según el pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y podrá ser examinado por los candidatos.

2 NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, se regirá, en cuanto a capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, ya sean estatales, del Principado de Asturias o de la Comunidad Europea. De manera supletoria se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado correspondientes.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas del derecho privado; no obstante, serán de aplicación con carácter supletorio los preceptos de las disposiciones antes citadas y del pliego de cláusulas administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 (BOE de 30 de marzo), que no contradigan al presente pliego o a normas imperativas de derecho privado.

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

3.1 Presupuesto base de licitación y anualidades

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 3.000.000 euros, que se distribuirá de acuerdo con las siguientes anualidades:

Año	Importe
2005	493.750,00 €
2006	525.000,00 €
2007	525.000,00 €
2008	525.000,00 €
2009	481.250,00 €
2010	450.000,00 €
Total	3.000.000,00 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario (en adelante, el consultor) deba realizar para la normal ejecución del contrato, incluidos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, así como todos los tributos que se devenguen por razón del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2 Precio y coeficiente de adjudicación

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora de dicho impuesto.

El coeficiente de adjudicación se calculará dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, por el presupuesto base de licitación.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO

4.1 Plazo de ejecución

Dado el carácter de este contrato, vinculado a uno de obras, la fecha de comienzo de los trabajos será fijada en el documento de formalización del contrato en función de la fecha de inicio y plazos de ejecución de la obra de construcción del Hospital Universitario Central de Asturias. Si no se indicara,

será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

En cualquier caso, la iniciación podrá suspenderse por GISPASA hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

El plazo máximo será el que se derive del contrato de ejecución de obra (inicialmente establecido en 54 meses). A este plazo se añadirán tres meses más a contar desde la recepción de las obras sin reservas o la subsanación de las deficiencias, para entregar el informe final o de cierre del proyecto, que recogerá la documentación sobre el estado final del mismo para su puesta en uso.

El plazo de ejecución del contrato se prorrogará en función de las variaciones que experimente el plazo de ejecución de las obras, sin que esta circunstancia, por sí misma, suponga un incremento en el precio del contrato, salvo que el aumento del plazo sea consecuencia de modificaciones del Proyecto de Ejecución acordadas por GISPASA o de prórrogas del plazo total de ejecución de la obra aprobadas, en caso de fuerza mayor o por causas no imputables al adjudicatario del contrato de obras (en adelante, el Constructor), por GISPASA.

Este contrato quedará resuelto cuando se resuelva el contrato de obras, salvo que GISPASA acuerde su continuidad. En el supuesto de que GISPASA tenga la intención de continuar el contrato de obras procederá a acordar la suspensión del presente contrato durante el tiempo necesario para adjudicar el contrato de obras.

4.2 Programa de trabajos

El Consultor estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

GISPASA resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos fijados en este pliego y en el de prescripciones técnicas y las que, en su caso, se hayan previsto en la Memoria justificativa del desarrollo y organización de los trabajos presentada en la licitación.

El programa de trabajo deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones fundamentales contenidas en los pliegos e incluir, como mínimo, los siguientes datos expresados en diagramas de actividades-tiempos:

- a) Fijación de los trabajos que integran el contrato y de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- b) Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del contrato.
- c) Estimación en periodos de calendario de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempos la semana y el mes.
- d) Propuesta de metodología a seguir en caso de producirse un progreso de la ejecución de la obra inferior al previsto inicialmente (planes de recuperación).

El Director Técnico del Trabajo o GISPASA podrá acordar no dar curso a las certificaciones de trabajo realizado y las correspondientes facturas hasta que el Consultor haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, a resolver el contrato o suspender su ejecución, en su caso, por retraso en el pago.

5 IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación y adjudicación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario no superará la cantidad de 6.000 euros, IVA y demás impuestos incluidos.

6 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido y concurso al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de GISPASA a declararlo desierto. La finalidad del procedimiento restringido es seleccionar a aquellas empresas que acrediten su capacidad para realizar el objeto del contrato, de acuerdo con el criterio señalado en la siguiente cláusula, con arreglo al cual GISPASA cursará las invitaciones a participar en el procedimiento.

7 CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Sin perjuicio de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica por los medios indicados en este pliego y del compromiso de adscripción de los medios personales suficientes en los términos previstos en el mismo, se establece el siguiente criterio objetivo con arreglo al cual GISPASA habrá de cursar las invitaciones a participar en el procedimiento:

Experiencia en la realización de trabajos de consultoría y asistencia semejantes a la que es objeto de licitación, conforme a la descripción del mismo que se realiza en la cláusula 1ª de este pliego.

Esta experiencia se acreditará mediante una relación de los principales contratos de consultoría y asistencia para la gestión integrada de proyectos (conforme se define ésta en el objeto de este contrato) realizados en los últimos tres años que incluya importe, tanto del precio del contrato de consultoría (IVA o impuestos similares excluidos) como del presupuesto de ejecución material de la obra cuyo proyecto se haya gestionado, porcentaje de participación (en el supuesto de que hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios) fechas de adjudicación, de inicio y de finalización del contrato y beneficiarios públicos o privados de los mismos. A esta relación se acompañarán certificados de buena ejecución y/o aquella documentación (como contratos) que permita acreditar su objeto y los datos antes reseñados.

Sólo se tendrán en cuenta los contratos de gestión o dirección integrada de proyecto (*Project management*) que no consistan exclusivamente en dirección facultativa, control de calidad y/o ejecución de obras. Cuando el objeto del contrato haya abarcado también alguna de estas prestaciones, deberá diferenciarse dentro de la relación el precio total del contrato y el precio imputable a la actividad que pueda conceptuarse de forma exclusiva como gestión integrada de proyecto.

Se considerará que los trabajos se han realizado en los últimos tres años cuando al menos parte de su ejecución haya tenido lugar en dicho periodo. El plazo de 3 años se computará en función de la fecha final de presentación de las solicitudes de participación en este procedimiento.

Para que la empresa pueda ser seleccionada deberán cumplirse dos criterios, ambos necesariamente.

1º Que el precio de adjudicación acumulado (IVA o impuestos similares excluidos) de los contratos de gestión integrada de proyecto (tanto relativos a obras de edificación como de otro tipo) supere la cantidad de 2.500.000 euros, con arreglo a los requisitos indicados en esta cláusula.

2ª Que haya participado en la gestión integrada de, al menos, dos proyectos de obras de edificación relevantes. A estos efectos se considera relevante aquella obra de edificación cuyo presupuesto de ejecución material supere los 7.000.000 de euros.

A los efectos de ambos criterios, cuando el candidato hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de esos contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato de consultoría o del presupuesto de ejecución material de la obra que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurren a este procedimiento restringido varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos y obras indicados en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Será seleccionado un mínimo de 5 candidatos y un máximo de 10. A efectos de la aplicación del límite máximo, se calcularía el importe de los contratos de cada candidato que reúnan las condiciones señaladas, seleccionándose a los 10 cuyo importe global fuese superior.

8 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS EN LA FASE DE SELECCIÓN

8.1 Capacidad

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos

estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2 Presentación de documentación

La documentación exigida se presentará en mano en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación, dentro del plazo señalado en el mismo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (recomendado) o telegrama en el mismo día. Se utilizará preferentemente el correo urgente para enviar la documentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las solicitudes de participación pueden presentarse también mediante télex, fax (recomendado) o telegrama, pero en este caso deberán confirmarse mediante escrito de la misma fecha que deberá presentarse, con el resto de la documentación exigida, en la forma indicada en este pliego y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación exigida en esta fase se presentará de la siguiente forma: en un sobre que deberá estar cerrado y firmado por el candidato o persona que le represente. En él se hará constar su título, la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

8.3 Sobre único: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El sobre único, titulado SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, contendrá la siguiente documentación:

8.3.1 Solicitud de participación

Solicitud de participación confeccionada de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I. En dicha solicitud, el empresario se comprometerá a no

participar en otros contratos relacionados con la ejecución de las obras de construcción del Hospital Universitario Central de Asturias, renunciando necesariamente a uno de ellos. Sólo se excepcionarían los contratos adjudicados por el Principado de Asturias o GISPASA que admitan su compatibilidad con éste.

8.3.2 *Personalidad, capacidad y representación*

Documentación que acredite la personalidad, capacidad y, en su caso, representación de la empresa:

1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los candidatos que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

2- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su inscripción en los Registros o presentarán las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con este tipo de contrato.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular española en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. No obstante, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio; la condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la entidad contratante, bastanteadado previamente por GISPASA, cuando el candidato no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica.

8.3.3 *Declaración responsable y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social*

Declaración responsable en el sentido de que no concurre en la empresa ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración podrá otorgarse ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrá otorgarse dicha declaración ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le notifique el correspondiente requerimiento la siguiente documentación, justificativa de tal requisito:

1º) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias la empresa requerida al efecto deberá presentar la siguiente documentación:

1-a Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

1-b Certificación positiva en vigor acreditativa de que el candidato o licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus

obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Dicha certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

1-c Certificación positiva en vigor expedida por la Intervención General del Principado de Asturias acreditativa de que el candidato o licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias (se acreditará mediante certificado expedido por la Dirección General de Finanzas de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias).

Asimismo se entenderá acreditado el cumplimiento de las circunstancias a que se refieren los certificados indicados en los apartados 1-b y 1-c cuando la Administración pública competente ceda a GISPASA la información que acredite que la empresa cumple dichas circunstancias. En este supuesto, la certificación positiva será sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas, así como autorización expresa a GISPASA para que pueda procederse a la cesión de información.

2º) En relación con el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, deberá presentar certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de tal circunstancia.

3º) El adjudicatario deberá renovar y presentar a GISPASA dichas certificaciones, tanto las de carácter tributario como las de la Seguridad Social, antes de que transcurra un año desde su expedición o anterior renovación, así como acreditar ante GISPASA el cumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en cada momento por la legislación vigente, que pudiera tener relación con la ejecución de este contrato o de cuyo incumplimiento pudiera derivarse algún tipo de consecuencia para GISPASA. En caso de no aportarse la documentación indicada, el Director Técnico del Trabajo o GISPASA podrá acordar no dar curso a las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados y las correspondientes facturas hasta que el Consultor haya presentado en debida forma toda la documentación, sin derecho a intereses de demora, a resolver el contrato o suspender su ejecución, en su caso, por retraso en el pago.

8.3.4 Solvencia económica, financiera y técnica

a) *Solvencia económica y financiera*

La justificación de la solvencia económica y financiera, tanto del empresario individual (persona física) como de las personas jurídicas, deberá acreditarse por un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, bien por el importe de licitación de este contrato, bien acompañado de un compromiso de ampliar su cobertura “hasta el importe de adjudicación en caso de resultar adjudicatario”. En ningún caso se desvelará el importe de la adjudicación que el candidato tenga la intención de proponer.

En el supuesto de que concurren a este procedimiento restringido varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar la cantidad antes indicada, podrá sumarse el importe de las pólizas que hubieran ejecutado cualesquiera de ellas, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la cuantía. No obstante, todos los integrantes deberán acreditar la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cualquiera que fuese su cuantía.

b) Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse mediante los medios siguientes:

b.1.- Relación de los principales contratos de consultoría y asistencia para la gestión integrada de proyectos realizados en los últimos tres años que incluya importe, tanto del contrato de consultoría (IVA o impuestos similares excluidos) como del presupuesto de ejecución material de la obra cuyo proyecto se haya gestionado, porcentaje de participación (en el supuesto de que hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios) fechas de adjudicación, de inicio y de finalización del contrato y beneficiarios públicos o privados de los mismos. A esta relación se acompañarán certificados de buena ejecución y/o aquella documentación (como contratos) que permita acreditar su objeto y los datos antes reseñados.

b.2.- Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000 en vigor emitida por entidad oficial u homologada del Estado en que esté establecido el empresario. En el supuesto de que concurren a este procedimiento restringido varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, bastará con que acredite este criterio uno o varios empresarios que representen, al menos, el 50 por 100 de la participación dentro de la Unión.

c) Compromiso de adscripción de medios personales

Todas las empresas que se presenten deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, identificando las personas que

asumirían los puestos de Coordinador General y Coordinador Residente (indicando su nombre y apellidos, titulación y currículum profesional). En esta fase de la licitación la relación debe limitarse a dichos puestos. Las personas propuestas deben cumplir los requisitos mínimos exigidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas en cuanto a experiencia y titulación; en caso contrario, se excluiría la solicitud de participación del candidato. La solicitud se excluiría igualmente si no se cubre la totalidad de los puestos indicados.

8.3.5 Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

8.3.6 Relación enumerada de todos documentos que se incluyen en el sobre

8.4 Normas a aplicar a las Uniones Temporales de Empresarios.

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la forman deberá de acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Deberán presentar un escrito en el que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

La garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

8.5 Normas a aplicar a los grupos de sociedades

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del presente contrato, deberán presentar

declaración acerca de este extremo de acuerdo con el modelo recogido en el anexo III.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

8.6 Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

El candidato podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticadas por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA.

La documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Los candidatos que presenten certificación de su inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias quedan dispensados de presentar la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a la solicitud de participación quedará a disposición de los interesados. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, GISPASA podrá acordar su destrucción.

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA FASE DE CONCURSO

9.1 Presentación de documentación

Para participar en el concurso los candidatos invitados presentarán en el lugar indicado en la correspondiente invitación tres sobres (1, 2 y 3) cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente con la documentación que a continuación se especifica, indicando en el exterior de cada uno el objeto del contrato al que concurre, el contenido del mismo y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, todo ello de forma legible. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la solicitud de participación mediante télex, fax (recomendado) o telegrama en el mismo día. Se utilizará preferentemente el correo urgente para enviar la documentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

9.2 Sobre nº 1: GARANTÍA PROVISIONAL

En el sobre Nº 1, denominado GARANTÍA PROVISIONAL, se incluirá la siguiente documentación:

9.2.1 Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la garantía provisional en cuantía del 2% del presupuesto de licitación, es decir, 60.000 euros.

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación. La garantía será retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. En los supuestos de presunción de temeridad, será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma, así como al que presente la oferta más ventajosa de los que no lo estén, hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación.

Dicha garantía habrá de ser constituida por cualquiera de los medios abajo indicados. Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

a) *Depósito en metálico*

Se podrá constituir mediante depósito en metálico, que se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto (“garantía provisional del contrato de consultoría y asistencia para la gestión integrada del proyecto (*project management*) de construcción del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias”).

b) *Depósito en valores*

Se considerarán aptos para servir de garantía provisional o definitiva los valores públicos o privados que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que tengan la consideración de valores de elevada liquidez, en los términos que establezca el Ministro de Hacienda. A estos efectos, se consideran incluidos en estos últimos, además de la deuda pública, las participaciones en los fondos de inversión que, conforme a su Reglamento de gestión, inviertan exclusivamente en activos del mercado monetario o de renta fija, y
- b) Que se encuentren representados en anotaciones en cuenta o, en el caso de participaciones en fondos de inversión, en certificados nominativos.

La inmovilización registral de los valores se realizará de conformidad con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien, debiendo inscribirse la garantía en el registro contable en el que figuren anotados dichos valores, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

El Consultor instará de la entidad encargada de la llevanza del registro contable en el que se encuentren anotados los valores la inmovilización de los mismos. De dicha anotación se expedirá la correspondiente certificación, que será puesta por el interesado a disposición de GISPASA.

En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:

- a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida, y
- b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.

Los valores afectos a la garantía deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y, posteriormente, no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

Los rendimientos generados por los valores no quedarán afectos a la garantía constituida.

La constitución de la garantía en valores se ajustará a los modelos que figuran en los anexos III y IV del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) *Aval*

Se considerará apto el aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante GISPASA.

Para su admisión como garantía provisional o, en su momento, como definitiva, los avales deberán reunir las siguientes características:

- a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA
- b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Las entidades avalistas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse en situación de mora frente a GISPASA como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales. A este efecto, GISPASA podrá rehusar la admisión de avales provenientes de bancos o entidades que mantuvieren impagados los importes de avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

b) No hallarse en situación de suspensión de pagos o quiebra.

c) No encontrarse suspendida o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará por declaración responsable de la entidad avalista según el modelo que figura en el anexo V del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) *Contrato de seguro de caución*

Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato a GISPASA.

Para su admisión como garantía provisional o, en su momento, definitiva, dicha entidad debe cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse en situación de mora frente a GISPASA como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores seguros de caución. A este efecto, GISPASA podrá rehusar la admisión de contratos de seguro de caución celebrados con entidades que mantuvieren impagados los importes correspondientes a contratos de seguro ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

b) No encontrarse en situación de suspensión de pagos o quiebra.

c) No hallarse sometida a medida de control especial o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará por declaración responsable de la entidad aseguradora según el modelo que figura en el anexo VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía surtirá efectos hasta que el asegurado, o quien actúe en su nombre, autorice expresamente su cancelación o devolución.

El plazo de duración del seguro de caución como garantía será el de la obligación u obligaciones garantizadas. Si la duración de éstas superase los

diez años, el Consultor vendrá obligado a prestar nueva garantía durante el último mes del plazo indicado, salvo que se acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

9.3 Sobre nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

En el sobre nº 2, titulado **PROPOSICIÓN TÉCNICA**, se incluirá la siguiente documentación:

9.3.1 Memoria justificativa del desarrollo y organización de los trabajos

Memoria justificativa del desarrollo y organización de los trabajos en la que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se expongan sucinta y claramente:

- Los trabajos que integran el contrato y las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos, las propuestas o soluciones que se ofertan y la metodología que se utilizará en el desarrollo de los mismos, indicando la estimación en periodos de calendario de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos.
- La determinación de los medios personales (indicando dedicación, residencia, titulación, experiencia y perfil profesional) y materiales a emplear en el desarrollo del contrato, detallando y justificando su asignación a cada una de las fases.
- Una propuesta de metodología a seguir en caso de producirse un progreso de la ejecución de la obra inferior al previsto inicialmente (planes de recuperación).

A dicha Memoria deberá acompañarse un documento que se denominará “Conclusiones” en el que se expongan de forma sintética y detallada los aspectos que entienda el licitador que suponen una mejora sobre lo dispuesto en los pliegos. La extensión del documento de Conclusiones no podrá exceder de un máximo de 10 páginas en formato DIN A4 mecanografiadas a una cara.

A la Memoria propiamente dicha, que no tiene limitación en su extensión, podrán acompañarse los diagramas e información gráfica que los licitadores estimen oportuno.

Toda la documentación antes indicada deberá facilitarse tanto en papel como en soporte informático (*cd-rom* y formato compatible con Windows).

9.3.2 Relación enumerada de todos documentos que se incluyen en el sobre.

9.4 Sobre nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el sobre nº 3, titulado **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se incluirá la siguiente documentación:

9.4.1 Proposición económica

La proposición económica se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV del presente pliego.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del proyecto sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas.

10 ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

10.1 Mesa de contratación

La apertura y examen de las proposiciones, así como la propuesta de admisión, selección y adjudicación del contrato se efectuarán por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente y por tres vocales, designados por el Consejo de Administración. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el

Secretario del Consejo de Administración de GISPASA. El Consejo de Administración podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura en derecho.

El Consejo de Administración podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz pero sin voto.

10.2 Actuaciones a seguir en la fase de selección

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre único, titulado SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios de GISPASA, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. Cuando los interesados hayan autorizado en su solicitud de participación la notificación de dichas incidencias a través de fax o correo electrónico, se les notificará igualmente por dichos medios.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los candidatos, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estas incidencias se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior.

De todas estas circunstancias se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La mesa, una vez calificada la documentación del sobre único y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a dar cuenta de los candidatos excluidos y de la causa de su exclusión, concediéndose al candidato afectado o a su representante la posibilidad de hacer en el acto las observaciones que estime oportunas. La admisión de las solicitudes de participación en este momento no implica su selección posterior, que se hará en función del criterio objetivo previsto en este pliego; por esta razón no se aplicará en este trámite el límite máximo de solicitudes admitidas.

La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, una vez valoradas las solicitudes de participación admitidas inicialmente en función del criterio de selección determinado en este pliego, elevará al órgano de contratación de GISPASA propuesta motivada de selección de los candidatos.

El órgano de contratación de GISPASA, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, seleccionará a los concurrentes en un número no inferior a 5 ni superior a 10 e invitará a los admitidos, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que se señale en la propia invitación. Sólo podrá invitarse a un número de candidatos inferior a 5 si el número de empresas admitidas que cumplen el criterio de selección es inferior a dicha cifra. En el escrito de invitación se indicará al candidato el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

10.3 Actuaciones a seguir en la fase de concurso

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre nº 1, denominado GARANTÍA PROVISIONAL. En el supuesto de apreciarse por la Mesa defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, se procederá de la forma prevista en la fase de selección.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones técnicas (sobres nº 2 y 3) se celebrará en el lugar y días que previamente se hayan señalado. La fase de concurso se dividirá, a su vez, en dos fases: una para la valoración de la proposición técnica y otra para la valoración de la proposición económica. En consecuencia, en el primer día se procederá únicamente a la apertura del sobre nº 2, correspondiente a la documentación técnica, sobre la que se emitirá el informe o informes técnicos que se consideren oportunos para valorar las proposiciones técnicas en función de los criterios de adjudicación del contrato. Una vez recibidos los informes por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el siguiente acto público para la apertura de la proposición económica (sobre nº 3), previamente al cual aquélla tendrá que haber examinado el informe o informes y alcanzado un acuerdo sobre la puntuación obtenida por los licitadores en la fase de valoración de las proposiciones técnicas.

Al comienzo del acto público para la apertura del sobre nº 2, el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados para acreditar la constitución de la garantía provisional, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los

términos antes indicados. Al comienzo del acto público para la apertura del sobre nº 3, el Presidente manifestará el resultado de la valoración de las proposiciones técnicas, indicando las empresas que continúan en el proceso de adjudicación al haber alcanzado el umbral mínimo exigido para la primera fase de valoración.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas, incluidas las que no hubieran alcanzado el umbral mínimo exigido para la primera fase de valoración, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

En ambos actos de apertura de proposiciones se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el responsable o responsables de su recepción, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios de GISPASA (así como, en su caso, a través de fax o correo electrónico señalado por los ahora licitadores en su solicitud de participación) la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición, en cualquiera de los actos públicos, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de

algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación, previa valoración de las proposiciones de acuerdo con todos los criterios de adjudicación previstos en este pliego, elevará la propuesta de adjudicación o de declaración de desierto del concurso al Consejo de Administración de GISPASA, como órgano de contratación de la sociedad. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

11 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato será mediante concurso apreciando de manera motivada la oferta más ventajosa para GISPASA, sin que sea necesario que recaiga en el precio más bajo y sin perjuicio del derecho de GISPASA a declararlo desierto, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

11.1 Primera fase: valoración de las proposiciones técnicas

En la primera fase de valoración, serán criterios de valoración los siguientes, por orden decreciente de importancia:

11.1.1 Valoración general de la Memoria justificativa del desarrollo y organización de los trabajos: hasta 60 puntos.

Se valorarán las características técnicas de las propuestas o soluciones ofertadas analizando su coherencia general, grado de detalle, justificación y racionalidad; la idoneidad de los procedimientos o técnicas de ejecución de los trabajos, de los programas de vigilancia, de las herramientas informáticas, de la metodología de los controles y análisis y de las técnicas de supervisión propuestos; y la consistencia entre la programación de los trabajos y la organización y medios propuestos.

En cualquier caso, se valorará con 0 puntos la memoria, que, en función de la adscripción de medios y de la organización de los trabajos propuestos, se considere que su programación de los trabajos resulta manifiestamente inviable.

11.1.2 Mejoras propuestas: hasta 20 puntos.

Se valorarán las mejoras significativas propuestas en la Memoria que supongan un valor añadido para el cumplimiento del objeto del contrato respecto a las condiciones mínimas reflejadas en los pliegos.

Para superar esta fase de valoración será preciso alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos.

11.2 Segunda fase: valoración de las proposiciones económicas.

En la segunda fase de valoración será criterio de adjudicación el siguiente:

11.2.1 Minoración del precio: hasta 20 puntos.

Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación global y el máximo de puntuación a la oferta más económica. Las propuestas económicas intermedias se puntuarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

Baja de la oferta que se valora x Puntuación máxima para el criterio / Mayor baja

La baja de la oferta que se valora será la diferencia entre el presupuesto de licitación y dicha oferta económica. La mayor baja será la diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja. La oferta más baja se mantendrá siempre como referencia para las demás aunque posteriormente fuese excluida por considerarse desproporcionada o temeraria.

11.3 Solución en caso de empates

En el caso de que dos o más proposiciones recibieran idéntica puntuación y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.

Si dicha circunstancia concurre en más de una empresa implicada en ese empate, la adjudicación se decidirá entre ellas conforme a los criterios que se expresan a continuación; si ninguna empresa se encuentra en la circunstancia antes señalada, la adjudicación se dilucidará entre todas las proposiciones empatadas.

En estos supuestos se decidirá la adjudicación a favor de la proposición que hubiera obtenido la más alta puntuación en el criterio de adjudicación con mayor puntuación máxima prevista en este pliego; en caso de empate en dicho criterio, se recurrirá al siguiente criterio con la segunda mayor puntuación

máxima prevista y así sucesivamente. Si hubieran obtenido la misma puntuación en todos los criterios de adjudicación, se solicitará, al menos, un nuevo informe técnico que se pronuncie sobre cual de las ofertas entre las que se ha producido el empate es la más ventajosa. Cuando más de un criterio tenga la misma puntuación, tendrá preferencia el indicado en primer lugar en el pliego.

11.4 Bajas desproporcionadas o temerarias

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Declarar el carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico preciso.

El órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados y de la propuesta de la Mesa de Contratación sobre el particular, acordará la adjudicación a favor de la proposición inicialmente incurso en presunción de temeridad que pueda ser cumplida a satisfacción de GISPASA y, en su defecto, al siguiente licitador por orden de puntuación no incurso en temeridad.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación. No obstante, una vez practicada la recepción del contrato, se procederá a sustituir esta garantía por otra cuyo importe será el 4 por 100 del precio del contrato.

11.5 Acuerdo del órgano de contratación

GISPASA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de todos los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de seis meses a contar de la apertura de las proposiciones técnicas (sobre nº 2). Dicho plazo se ampliará en dos meses en el supuesto de que la oferta mejor valorada se presumiera desproporcionada o temeraria.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

12 GARANTÍA DEFINITIVA

12.1 Constitución

En el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación, el Consultor acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cuatro (4) por ciento (%) del importe de la adjudicación, en cualquiera de las modalidades y con los requisitos y condiciones antes indicados para la constitución de la garantía provisional. La garantía definitiva también podrá constituirse mediante retención en el precio. Para su formalización, el Consultor dirigirá a GISPASA una solicitud en ese sentido dentro del plazo antes indicado, firmada por un apoderado o apoderados de la empresa que tengan poder suficiente para constituir la garantía en su nombre; a la solicitud se acompañará copia fehaciente de dicho poder en el supuesto de que no se hubiera entregado anteriormente. Cuando la garantía se constituya mediante retención del precio, se llevará a cabo en el primer abono y, si no fuese suficiente, en los siguientes hasta cubrir el importe antes indicado.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, la garantía del 20 por 100 sustituirá a la anterior, sin perjuicio de su sustitución por otra del 4 por 100 una vez se produzca la recepción de las obras sin reservas o la subsanación de las deficiencias.

De no cumplir el adjudicatario el requisito de constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, GISPASA podrá resolver el contrato.

12.2 Reposición, ampliación y reajuste

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato de consultoría, de modificaciones del Proyecto de Ejecución acordadas por GISPASA o de prórrogas del plazo total de ejecución de la obra aprobadas, en caso de fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario del contrato de obras, por GISPASA, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el mismo plazo contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

12.3 Responsabilidades a que está afecta

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al Consultor en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a GISPASA por demora del Consultor en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución. Dentro de los daños y perjuicios se entenderá incluida la minoración de ingresos que pudiera sufrir GISPASA por causa imputable al consultor.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de consultoría y asistencia se formalizará en todo caso dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Dentro del citado plazo y como condición necesaria para la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar a GISPASA la siguiente documentación:

- 1) En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, original o copia notarial de escritura pública de constitución de la misma, así como documentación acreditativa del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.
- 2) Documentación acreditativa del abono de los gastos de publicación de la convocatoria de licitación y de la adjudicación tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión.
- 3) Documentación acreditativa de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe de adjudicación de este contrato, en el supuesto de que en la fase de selección se hubiese presentado un compromiso de ampliación de la cobertura del seguro aportado para justificar la solvencia económica y financiera. La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura del seguro deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, incluso durante el plazo de garantía de este contrato, hasta cuya finalización deberá mantenerse en vigor con la citada cobertura.

- 4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del contrato.
- 5) Relación escrita de los nombres de las personas que estarán a cargo de la ejecución del contrato, adjuntando su titulación y currículum profesional
- 6) Inventario detallado de los equipos y medios auxiliares que aportará para la realización del contrato.

El contrato de consultoría y asistencia se formalizará en documento privado. No obstante, el Consultor podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirán al contrato que se formalice, como anexos, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas, de la relación escrita de los nombres de las personas que estarán a cargo de la ejecución del contrato y del inventario detallado de los equipos y medios auxiliares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con el programa de trabajo, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Si el adjudicatario, dentro del plazo citado, no cumplierse con los requisitos necesarios para su formalización, GISPASA podrá resolver el contrato e incautar la garantía provisional o, hasta el importe de la anterior, la definitiva, en el caso de que ésta ya se hubiera constituido.

El contrato se resolverá igualmente, con los mismos efectos, si el adjudicatario no renuncia antes de su formalización a participar en otros contratos relacionados con la ejecución de las obras de construcción del Hospital Universitario Central de Asturias, con excepción de los contratos adjudicados por el Principado de Asturias o GISPASA que admitan su compatibilidad con éste.

14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el pliego de cláusulas administrativas Generales para la

contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 (BOE de 30 de marzo), y conforme al pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Consultor la Dirección Técnica del Trabajo. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que resulten vinculantes a las partes.

El consultor, en el plazo de cinco días hábiles desde que haya tenido conocimiento de la orden o instrucción de la Dirección Técnica del Trabajo, podrá comunicar por escrito a GISPASA sus discrepancias sobre las mismas para que se pronuncie sobre ellas.

14.1 Dirección Técnica del Trabajo

GISPASA comunicará al Consultor la persona o personas que asumirán la Dirección Técnica del Trabajo, a la que corresponderá la dirección, inspección y control del trabajo contratado, a cuyo fin el Consultor deberá facilitarle la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo, así como los medios necesarios para que pueda desempeñar las citadas funciones, incluso en las oficinas del consultor. El Coordinador General propuesto por el Consultor deberá acompañar en sus visitas inspectoras al Director o a sus colaboradores, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde los trabajos se estén elaborando.

La Dirección Técnica del Trabajo podrá exigir la firma de los trabajos realizados por los técnicos del consultor, cuando la índole de aquéllos exija tal medida.

La Dirección Técnica del Trabajo podrá solicitar al Consultor cuantos informes considere oportunos sobre la marcha y situación de los trabajos y exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de los trabajos en cada una de sus fases.

Así mismo, cuando el consultor, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Dirección Técnica del Trabajo podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

Cuando en este pliego se cite a la Dirección Técnica del Trabajo se entenderá que se hace referencia a cualquiera de sus miembros, tanto al Director Técnico del Trabajo como a sus colaboradores. Las variaciones en la

composición de la dirección técnica de los trabajos se comunicarán al Consultor por GISPASA o, cuando afecten exclusivamente al personal colaborador, por el Director Técnico del Trabajo.

14.2 Responsables del trabajo por parte del consultor

El adjudicatario deberá entregar a GISPASA en el plazo máximo de quince días naturales, una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato, una relación por escrito de los nombres de las personas que estarán a cargo de la ejecución del contrato, adjuntando su titulación y currículum profesional. La empresa debe proponer a las mismas personas que haya identificado en la relación motivada presentada para acreditar su solvencia o, en su caso, en la memoria presentada en su proposición técnica; si en dicha memoria únicamente se reflejaba la titulación y perfil profesional, la persona propuesta deberá ostentar la misma cualificación profesional. En cualquier caso, la sustitución de las personas propuestas por otras, que deberán tener, al menos, la misma cualificación profesional, deberá ser autorizada por GISPASA.

En la relación se detallará a las personas que actuarán de interlocutores por parte de la empresa con la empresa constructora, la dirección facultativa de las obras, la Dirección Técnica del Trabajo y GISPASA. Dicho personal será el encargado de suscribir el correspondiente acuse de recibo de las órdenes de obligado cumplimiento que diera cualquier miembro de la Dirección Técnica del Trabajo, cuando fueran por escrito.

El Consultor tendrá, como mínimo, el personal y equipos de trabajo indicados en el pliego de prescripciones técnicas:

GISPASA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al Consultor la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, incluido el Coordinador General, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el Consultor a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

El Consultor deberá adaptar en cada momento sus medios personales a las necesidades reales de obra de acuerdo con los programas de trabajo del Constructor y las eventualidades de la obra.

14.3 Oficina de trabajo del Consultor

El Consultor deberá disponer antes del comienzo del trabajo y mantener durante la ejecución del contrato una “Oficina de trabajo” en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad del Director.

El Consultor deberá necesariamente conservar en ella copia de los documentos contractuales; a tales efectos, GISPASA suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la iniciación de los trabajos.

El Consultor deberá equipar una “Oficina auxiliar de trabajo” en el Municipio de Oviedo en los locales que le proporcionará GISPASA a estos efectos, así como habilitar en ella los medios que se consideren necesarios para facilitar el trabajo del Director Técnico del Trabajo o sus colaboradores.

El Consultor no podrá proceder al cambio o traslado de las oficinas de trabajo sin previa autorización de la Dirección Técnica del Trabajo.

14.4 Aportación de equipo

El Consultor queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato de acuerdo con el programa de trabajo, como mobiliario, teléfono, fax, ordenadores, impresoras, software de gestión de proyectos, etc.

A estos efectos, el adjudicatario deberá entregar a GISPASA en el plazo máximo de quince días naturales, una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato, un inventario detallado de los equipos y medios auxiliares que aportará, que deberá respetar los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, los comprometidos en su proposición.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección, que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicio en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo, con derecho del Consultor a reclamar frente a tal resolución ante GISPASA en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Director Técnico del Trabajo.

El equipo quedará adscrito al trabajo en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá reiterarse sin consentimiento expreso del Director Técnico del Trabajo y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que se estime han de alterar el programa de trabajo.

El Consultor deberá adaptar en cada momento su equipo y medios auxiliares a las necesidades reales de obra de acuerdo con los programas de trabajo del Constructor y las eventualidades de la obra.

En todo caso Director Técnico del Trabajo exigirá los medios comprometidos por el Consultor durante la licitación del contrato.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otros estudios o servicios, el Consultor debe dar cuenta de ellos a GISPASA en la propuesta del programa definitivo de los trabajos.

El equipo aportado por el Consultor quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de los trabajos.

14.5 Lugar de entrega de los trabajos

Los trabajos objeto de este contrato se entregarán por el Consultor en las oficinas de GISPASA, situadas en la ciudad de Oviedo.

14.6 Cumplimiento de la legislación de carácter laboral, social y de seguridad y salud.

El Consultor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, deberá respetar el plan de seguridad y salud de la obra y las instrucciones que en esta materia diera el coordinador de seguridad y salud de la misma.

El periodo o duración del trabajo diario será el correspondiente a la legislación laboral vigente.

El personal del Consultor a pie de obra adecuará su horario al del Adjudicatario de las obras.

Esta adaptación, así como la posible necesidad de realizar horas extraordinarias, trabajos o turnos nocturnos, etc. no dará derecho alguno al Consultor para reclamación económica alguna, ya que se considera incluida en el precio ofertado.

14.7 Entregas parciales y responsabilidad por la correcta ejecución del trabajo

Serán objeto de entregas parciales todos aquellos trabajos que el Consultor deba entregar con carácter periódico durante la ejecución del contrato conforme al pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, a su

proposición técnica. Dichas entregas no facultarán al Consultor para solicitar la devolución de la parte proporcional de la garantía ni darán lugar a recepciones parciales del contrato.

En el caso de que el Director Técnico del Trabajo estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al Consultor las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. El Consultor tendrá derecho a reclamar ante GISPASA en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la Dirección.

Los plazos establecidos en este pliego para tramitar las certificaciones y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el Consultor no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Si la Dirección Técnica del Trabajo estima que los trabajos defectuosos y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GISPASA la aceptación de los mismos, con la consiguiente rebaja en los precios. El Consultor queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GISPASA, a no ser que prefiera realizar los trabajos por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en este pliego en caso de demora en el cumplimiento de los plazos e irregularidades en la ejecución del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el Consultor responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA o la Dirección Técnica del Trabajo los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del Consultor durante el plazo de garantía.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al Consultor por los defectos o improvisaciones en que haya podido incurrir.

El Consultor quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de GISPASA.

Será obligación del Consultor indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a GISPASA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que los daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GISPASA.

14.8 Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El Consultor no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Consultor tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista con carácter general en este pliego, el facultativo que, por parte del Consultor, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados obtenidos.

14.9 Asistencia a GISPASA

El Consultor facilitará a GISPASA, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, asesoramiento en la resolución de los problemas o incidencias que puedan surgir durante el plazo de garantía de la obra tanto en la edificación como en el funcionamiento de las instalaciones ejecutadas por el Constructor, etc. Esta obligación se mantendrá hasta cinco años después de la recepción del contrato, salvo el asesoramiento en la resolución de los problemas o incidencias que puedan surgir durante el plazo de garantía de la obra, que se limitará a este plazo.

14.10 Gastos diversos

Serán de cuenta del Consultor todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del contrato, incluidos los correspondientes a las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos.

El Consultor, para utilizar materiales, procedimientos y equipos para la realización del trabajo, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de los derechos de propiedad industrial o intelectual, corriendo de su cuenta pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Consultor será responsable de toda reclamación relativa a propiedad industrial o intelectual de los materiales, procedimientos y equipo utilizados en la realización de los trabajos y deberá indemnizar a GISPASA todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por tales motivos.

15 RÉGIMEN DE PAGOS

15.1 Régimen de retribución a tanto alzado

El sistema de retribución será a tanto alzado, sin perjuicio de los pagos parciales previstos en este pliego.

15.2 Pagos parciales

Sin perjuicio del sistema de pago a tanto alzado, GISPASA efectuará pagos parciales a cuenta con la siguiente periodicidad:

15.2.1 Fase inicial

Durante la fase inicial del contrato (6 primeros meses de ejecución) se abonará el 15 por 100 del precio del contrato prorrateado en mensualidades.

15.2.2 Fase de desarrollo

Durante la fase del contrato subsiguiente de desarrollo del trabajo y hasta la finalización del plazo de ejecución de la obra inicialmente previsto, se abonará el 70 por 100 del precio del contrato prorrateado en mensualidades.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de obras aumente como consecuencia de modificaciones del Proyecto de Ejecución acordadas por GISPASA o de prórrogas del plazo total de ejecución de la obra aprobadas, en caso de fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario del contrato de obras, por GISPASA, se abonará al Consultor durante la duración de dicha prórroga el precio por mes que haya resultado del prorrateo anterior.

Si se produce un retraso en la ejecución de las obras por motivos distintos, no se incrementará el precio del contrato y se prorrateará el importe pendiente de pago del citado 70 por 100 por el número de meses que se estime restan para la finalización de las obras.

Si la conclusión de la obra se adelanta sobre el plazo inicialmente previsto como consecuencia de la eficacia en la gestión del proyecto por parte del consultor, se abonarán a éste las mensualidades restantes, en concepto de prima y compensación por el esfuerzo previo realizado para obtener ese resultado, una vez recibidas las obras sin reservas o subsanadas las deficiencias.

15.2.3 Fase de cierre del proyecto

A la entrega del informe final o de cierre del proyecto se abonará el 15 por 100 restante en un único pago.

15.2.4 Cuadro resumen

Estos pagos se reflejan en el siguiente cuadro, partiendo de una estimación del inicio de obra:

Año	Meses	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de cierre	Totales
2005	7	450.000,00 €	43.750,00 €		493.750,00 €
2006	12		525.000,00 €		525.000,00 €
2007	12		525.000,00 €		525.000,00 €
2008	12		525.000,00 €		525.000,00 €
2009	11		481.250,00 €		481.250,00 €
2010				450.000,00 €	450.000,00 €
Totales	54	450.000,00 €	2.100.000,00 €	450.000,00 €	3.000.000,00 €

Las citadas fases se señalan a efecto de los pagos parciales, con independencia de los plazos y la programación de los trabajos que resulten de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y de la proposición técnica del adjudicatario.

15.3 Tramitación y pago de certificaciones

La Dirección Técnica del Trabajo, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes

certificaciones mensuales, en las que se valorarán los trabajos al origen, concretándose los realizados en el período de tiempo de que se trate.

No podrá omitirse la redacción de la certificación por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se tramitarán por la Dirección Técnica del Trabajo dentro de los diez días siguientes a la entrega del trabajo, sin perjuicio de lo previsto en este pliego sobre faltas, vicios o defectos observados en los trabajos entregados.

GISPASA, una vez comprobada la corrección de las certificaciones, procederá a su pago dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su expedición; los correspondientes abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos que comprenden.

El Consultor perderá su derecho al abono de la certificación mensual correspondiente a los periodos en los no haya presentado los informes y trabajos comprometidos, aunque entregue los mismos posteriormente o incluya su contenido en informes o trabajos posteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre la resolución del contrato por retraso en la entrega de informes y trabajos.

15.4 Retraso en el pago

Si GISPASA se demorase en el pago, deberá abonar al consultor, a partir del cumplimiento del antes citado plazo de sesenta días, intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero de las cantidades adeudadas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio incrementado en 1,5 puntos. La presentación de su proposición por parte del licitador implicará su conformidad a dicho interés de demora, al amparo de la libertad de pactos prevista, en cuanto a la determinación del tipo de interés de demora, en el artículo 7.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación con su artículo 9.1. Así mismo, GISPASA deberá abonar en caso de demora la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora de GISPASA fuese superior a ocho meses, el Consultor tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. En ningún caso el Consultor tendrá derecho a suspender la ejecución del contrato por retrasos en el pago antes del vencimiento de este plazo.

16 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

GISPASA podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que integran el contrato, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas. En caso de supresión o reducción de los trabajos, el Consultor no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando no pueda deducirse de los pliegos la valoración de las modificaciones, se determinarán por mutuo acuerdo entre el Consultor y GISPASA. Si no llegasen a un acuerdo, la valoración de las modificaciones se someterá a arbitraje de la Fundación para Estudios sobre Calidad de la Edificación en Asturias, que estimará los precios de mercado de esos trabajos en Asturias con referencia a 2005. La presentación de su oferta por parte del licitador presupone la aceptación por su parte del arbitraje de la Fundación para resolver dichas cuestiones.

No obstante, el Consultor podrá instar la resolución del contrato cuando las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.

17 EXCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá ningún tipo de revisión de precios, cualquiera que sea la evolución del Índice de Precios al Consumo o de cualquier otro factor que incida en el coste de la ejecución.

18 REAJUSTE DE ANUALIDADES

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos, modificaciones o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas (especialmente las relacionadas con la marcha del contrato de obras) se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, GISPASA procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan sus disponibilidades financieras.

Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la audiencia previa del consultor.

Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo.

19 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

19.1 Causas de resolución

19.1.1 Muerte o incapacidad sobrevenida o extinción de la personalidad jurídica.

Será causa de resolución del contrato la muerte o incapacidad sobrevenida del Consultor individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad consultora.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Consultor individual GISPASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad Consultor continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

19.1.2 Declaración de concurso o de insolvencia.

Será causa de resolución la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En los casos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, GISPASA potestativamente

continuará el contrato si el Consultor prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

19.1.3 Mutuo acuerdo entre GISPASA y el consultor.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el consultor

19.1.4 Falta de prestación, reposición, ampliación o reajuste de la garantía definitiva.

Es causa de resolución la falta de prestación por el Consultor de la garantía definitiva o no proceder a su reposición, ampliación o reajuste, en los supuestos y plazos establecidos en este pliego

19.1.5 No formalización del contrato.

Se considerará causa de resolución la no formalización del contrato en los plazos previstos en este pliego sin causa justificada

Se entenderá que la no formalización del contrato es imputable a la empresa cuando ésta no haya aportado toda la documentación exigida y en los plazos previstos en este pliego, sin perjuicio de otros supuestos en que la no formalización del contrato pueda serle también imputable.

También se considerará causa de resolución imputable a la empresa su falta de renuncia antes de la formalización del contrato a participar en otros contratos relacionados con la ejecución de las obras de construcción del Hospital Universitario Central de Asturias, con excepción de los contratos adjudicados por el Principado de Asturias o GISPASA que admitan su compatibilidad con éste.

19.1.6 No acreditación del seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Será causa de resolución tanto la no presentación de la documentación acreditativa de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe de adjudicación de este contrato a requerimiento de GISPASA, como la carencia del mismo o la disminución de su cobertura por debajo de dicho importe en cualquier momento durante el plazo de ejecución y el plazo de garantía de este contrato.

19.1.7 Falta de pago en el plazo de ocho meses.

Será causa de resolución la falta de pago por parte de GISPASA en el plazo de ocho meses desde la expedición de las certificaciones.

19.1.8 Suspensión de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses.

Se considerará causa de resolución la suspensión por causa imputable a GISPASA de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

19.1.9 Desistimiento o suspensión del contrato por plazo superior a un año.

Será causa de resolución el desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por GISPASA.

19.1.10 Suspensión de la ejecución del contrato por parte del consultor.

Será causa de resolución la suspensión de la ejecución del contrato por parte del Consultor sin autorización expresa de GISPASA, salvo que obedeciera a una orden de la Dirección Técnica del Trabajo.

19.1.11 Modificaciones en el contrato.

Serán causa de resolución las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.

19.1.12 Perturbación de la buena marcha de las obras o su retraso injustificado.

Será causa de resolución la comisión de actos u omisiones por parte del Consultor que perturben la buena marcha de las obras o las retrasen de forma injustificada.

19.1.13 Desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección técnica o GISPASA.

Será causa de resolución la desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección Técnica del Trabajo o del personal de GISPASA responsable de la ejecución del contrato.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Dentro de estas órdenes

se considerarán comprendidas las instrucciones dadas por el director técnico de los trabajos con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados en los trabajos entregados.

Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de la Dirección Técnica del Trabajo o de GISPASA.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando GISPASA o la Dirección Técnica del Trabajo hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, dos ocasiones durante un plazo no superior a doce meses.

19.1.14 Incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el Consultor incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

19.1.15 Abandono de alguna de las oficinas por la empresa.

Será causa de resolución del contrato el abandono de alguna de las oficinas por la empresa.

Se entenderá a este respecto por abandono la no presencia de trabajadores de la empresa por más de cinco días consecutivos en la "Oficina de trabajo" o en la "Oficina auxiliar de trabajo" sin autorización expresa de la Dirección Técnica del Trabajo o GISPASA.

19.1.16 Irregularidades en la ejecución del contrato.

Serán causa de resolución las irregularidades en la ejecución del contrato.

Se considerarán irregularidades en la ejecución del contrato a estos efectos:

- El retraso superior a un mes en la entrega de los informes y trabajos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- El retraso superior a dos meses en el cumplimiento del plazo previsto para la entrega del informe final o de cierre del proyecto, en los términos establecidos en el presente pliego.
- La entrega de trabajos incorrectos o insuficientes en al menos tres ocasiones en un plazo no superior a doce meses, aún cuando se subsanen al primer requerimiento del Director Técnico del Trabajo.

19.1.17 Falta de subsanación de los defectos advertidos en el acto de recepción.

Será causa de resolución la falta de subsanación dentro del plazo concedido de los defectos advertidos en el acto de recepción.

19.1.18 Incumplimiento del régimen de subcontratación o contratación de suministros.

Será causa de resolución el incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en el presente pliego para la celebración de subcontratos o contratos de suministro

19.1.19 Cesión del contrato a un tercero sin la autorización de GISPASA.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización de GISPASA.

19.1.20 Participación en otros contratos relacionados con la ejecución de las obras.

También se considerará causa de resolución imputable al Consultor su participación, durante la ejecución de este contrato y hasta su recepción, en otros contratos relacionados con la ejecución de las obras de construcción del Hospital Universitario Central de Asturias, con excepción de los contratos adjudicados por el Principado de Asturias o GISPASA que admitan su compatibilidad con éste.

19.1.21 Resolución del contrato de obras.

Será causa de resolución de este contrato la resolución del contrato de las obras de construcción del Hospital Universitario Central de Asturias, salvo que GISPASA acuerde su continuidad.

19.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución

El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que en los supuestos de modificaciones en más del 20 por ciento GISPASA también pueda instar la resolución. No obstante, La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originarán siempre la resolución del contrato.

Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el consultor.

El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al consultor. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.

Si, por causa imputable a GISPASA, no se formalizase el contrato en plazo, dando lugar a la resolución del contrato, el Consultor sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por parte de GISPASA por tiempo superior a seis meses, el Consultor sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de adjudicación.

Cuando la resolución del contrato obedezca a la resolución del contrato principal de obras, al desistimiento o suspensión del contrato por plazo superior a un año, al impago de certificaciones por plazo superior a 8 meses o a modificaciones del contrato (siempre que, en este último caso, la resolución haya sido instada por GISPASA), el Consultor tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 10 por 100 del precio de los estudios, informes o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Consultor le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Si la causa de resolución es la falta de prestación por el Consultor de la garantía definitiva o la no formalización del contrato, se

incautará la garantía provisional o, hasta el importe de la anterior, la definitiva, en el caso de que ésta ya se hubiera constituido. En los restantes casos, incluidos los de no proceder a la reposición, ampliación o reajuste por el Consultor de la garantía definitiva, GISPASA incautará ésta por su importe total.

Cuando la resolución no obedezca a un incumplimiento culpable del consultor, le será devuelta la garantía.

La resolución del contrato dará derecho al consultor, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por GISPASA.

El régimen de responsabilidades previsto en este pliego por faltas, vicios o defectos en los trabajos efectuados será de aplicación al Consultor cuyo contrato se haya resuelto en relación con los trabajos realizados por él, computándose los plazos establecidos desde que se formalice el acta de recepción de esos trabajos.

20 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR RETRASO

20.1 Penalidades por incumplimiento del plazo para la entrega del informe final o de cierre del proyecto

En el supuesto de retrasos en el cumplimiento del plazo para la entrega del informe final o de cierre del proyecto, GISPASA podrá imponer al Consultor penalidades diarias por importe de 600 euros, a partir del día siguiente al del vencimiento del citado plazo, en que ya se devengará la penalidad, sin perjuicio de la facultad de GISPASA para proceder a la resolución del contrato transcurridos dos meses desde el vencimiento del plazo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20.2 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA con motivo del retraso imputable al consultor, incluida la minoración de ingresos que pudiera soportar aquélla.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA deberá solicitar informe sobre las causas y

alcance del retraso a la Dirección Técnica del Trabajo y conceder audiencia al Consultor durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida por día de retraso hasta la entrega del informe final o de cierre del proyecto. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el Consultor deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

20.3 Modificación del programa de trabajos y de los plazos en casos de fuerza mayor o por causas no imputables al consultor.

En caso de fuerza mayor o causas no imputables al Consultor se confeccionará un nuevo programa de trabajos que habrá de aprobar GISPASA, modificándose, en su caso, los plazos de ejecución

El Consultor deberá comunicar a GISPASA la petición de modificación del programa de trabajo y, en su caso, de los plazos dentro del plazo de 7 días naturales desde que se haya producido la causa del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que GISPASA pueda oportunamente resolver sobre la petición, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajusten los plazos prorrogados al tiempo realmente perdido.

Si GISPASA no se pronuncia sobre la petición del Consultor en el plazo de 15 días naturales desde que se la haya comunicado, se entenderá que está conforme con la solicitud. En ningún caso se suspenderá la ejecución del contrato durante dicho plazo.

En el caso de que el Consultor no solicitase la modificación del programa de trabajo y, en su caso, de los plazos de ejecución en los plazos anteriormente señalados, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada GISPASA para conceder la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, en su caso, de las penalidades que establece el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

21 SUSPENSIÓN

Si GISPASA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por el retraso en el pago de las certificaciones, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por el Director Técnico del Trabajo, un representante de GISPASA, que podría ser el anterior, y el Consultor y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ellas realizados.

22 RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el Consultor cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GISPASA, la totalidad de su objeto.

22.1 Comprobación de los trabajos

El Consultor deberá entregar el informe final o de cierre del proyecto dentro del plazo estipulado, efectuándose por el director técnico de los trabajos un examen de la documentación presentada, que podrá extenderse a cualquiera de los trabajos entregados anteriormente por el consultor, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al Consultor las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del Consultor respecto de las observaciones formuladas por el Director Técnico del Trabajo, éste la elevará, con su informe, a GISPASA, que resolverá sobre el particular.

Si el Consultor no reclamase por escrito respecto a las observaciones del director técnico de los trabajos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito de aquél, se entenderá que se encuentra

conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar las faltas, vicios o defectos observados.

22.2 Acto de recepción

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción en el plazo de dos meses desde el informe favorable del director técnico de los trabajos sobre el informe de cierre del proyecto, levantándose al efecto el acta correspondiente, que será suscrita por un representante del consultor, el director técnico de los trabajos y, en su caso, un representante de GISPASA distinto del anterior.

Si la prestación del Consultor no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane las faltas, vicios o defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

El Consultor tiene obligación de asistir a la recepción del contrato. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de GISPASA le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

22.3 Recepción tácita

La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurrido un plazo de dos meses desde el informe favorable del Director Técnico del Trabajo GISPASA no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

22.4 Carácter de las entregas parciales

Las entregas parciales previstas en este pliego no facultarán al Consultor para solicitar la devolución de la parte proporcional de la garantía ni darán lugar a recepciones parciales del contrato.

23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FUERZA MAYOR

El presente contrato, que se ejecuta a riesgo y ventura por el consultor, no será objeto de liquidación, ni a favor del Consultor ni a favor de GISPASA, salvo en caso de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego para el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de obras

aumente como consecuencia de modificaciones del Proyecto de Ejecución acordadas por GISPASA o de prórrogas del plazo total de ejecución de la obra aprobadas, en caso de fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario del contrato de obras, por GISPASA.

La ejecución a riesgo y ventura supone así mismo que el Consultor no tendrá derecho a ser indemnizado por GISPASA por los daños y perjuicios sufridos en caso de fuerza mayor.

24 PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El plazo de garantía tendrá una duración de un año y se contará desde la recepción del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de faltas, vicios o defectos en los trabajos efectuados, GISPASA tendrá derecho a reclamar al Consultor la subsanación de los mismos. En tanto no se subsanen las faltas, vicios o defectos a satisfacción de GISPASA, no finalizará el plazo de garantía.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado la reclamación a que se refiere el apartado anterior, el Consultor quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

25 SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del contrato y la solvencia exigida a los candidatos, la empresa adjudicataria sólo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obras con autorización previa de GISPASA, y con arreglo a los siguientes requisitos:

a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a GISPASA del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, adjuntando documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica (en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales; relación de los principales contratos de consultoría y asistencia para la gestión integrada de proyectos o relacionados con la parte del contrato a subcontratar realizados en los últimos tres años; en su caso, certificación UNE-EN-ISO 9001:2000 en vigor emitida por entidad oficial u homologada del Estado en que esté establecido el empresario u otra adecuada a la parte del contrato que vaya a ejecutar).

b) La comunicación a que se refiere la letra a) de la presente cláusula deberá ir acompañada de las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, que acrediten que la empresa subcontratista no ha dejado de cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la legislación tributaria y de la Seguridad Social.

c) La empresa adjudicataria en ningún caso podrá contratar a personas o empresas incursas en procedimiento de suspensión de clasificación o inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con excepción de su letra k).

d) En cualquier caso, GISPASA quedará siempre excluida, al margen de las relaciones entre la empresa adjudicataria y las subcontratadas, no existiendo responsabilidad en ningún caso respecto de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre aquella con las segundas; y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con la empresa adjudicataria a todos los efectos.

De igual manera las empresas subcontratistas únicamente estarán obligadas respecto a la empresa adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de las obras ante GISPASA de acuerdo con el contrato de adjudicación.

e) La celebración de subcontratos y de contratos de suministros derivados del presente contrato deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El Consultor se obligará a abonar a los subcontratistas o suministradores, el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

2. Los plazos fijados serán determinados desde la fecha de aprobación por el Consultor principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

3. La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días, desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

4. Salvo lo que se dispone en el siguiente apartado 5, el Consultor deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con el artículo 4 de la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

operaciones comerciales. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la misma Ley.

5. Cuando el plazo de pago se convenga más allá de sesenta días, dicho pago se instrumentará mediante un documento que lleve aparejada la acción cambiaria; y cuando el plazo de pago supere los ciento veinte días, podrá además exigirse por el subcontratista o suministrador que dicho pago se garantice mediante aval.

El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de los requisitos y condiciones para la celebración de subcontratos o contratos de suministro será causa de resolución del contrato.

26 CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Que GISPASA autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con este pliego y con los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

GISPASA no autorizará la cesión del contrato en favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

La cesión del contrato sin la autorización de GISPASA será causa de resolución del contrato.

27 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas sobre el presente contrato se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil o, en su caso, mercantil de la Ciudad de Oviedo.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, núm. _____, de _____ con D.N.I. núm. _____, en nombre propio, o como representante de la Empresa _____, con Código de Identificación Fiscal núm. _____, y domicilio en la calle _____, núm. _____, de _____ enterado de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación del contrato de

_____ solicita participar en el procedimiento restringido convocado al efecto por GISPASA, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, acepto expresamente la incorporación de mis datos de carácter personal a los ficheros corporativos de GISPASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos y su cesión a terceros para las finalidades de gestión de GISPASA, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

Me comprometo a no participar en otros contratos relacionados con la ejecución de las obras de construcción del Hospital Universitario Central de Asturias, renunciando necesariamente a uno de ellos, con excepción de los contratos adjudicados por el Principado de Asturias o GISPASA que admitan su compatibilidad con éste.

Asimismo, autorizo a GISPASA a notificarme, en su caso, la correspondiente invitación y, en su caso, adjudicación y/o cualquier otra incidencia surgida en la selección, licitación, adjudicación o formalización del contrato a través del fax, número _____ y/o correo electrónico, núm. _____.

(Lugar, fecha, firma del candidato y sello de la empresa).

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____
con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en
nombre propio o en representación de la empresa
_____, **DECLARO BAJO MI
RESPONSABILIDAD**

Que ostento poder suficiente para representar a la empresa

Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está
inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____,
hoja número _____

Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni
representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en
el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del
cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los
artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha, firma del candidato y sello de la empresa).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN ACERCA DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES QUE PERTENECEN A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña. _____
con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en
nombre propio o en representación de la empresa
_____, **DECLARO BAJO MI
RESPONSABILIDAD:**

Que a la licitación convocada por GISPASA para la contratación de _____ tienen intención de concurrir presentando ofertas de forma individual diversas empresas del mismo grupo, entendido éste en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes del grupo que concurrirían a la citada licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurrirían a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del candidato y sello de la empresa).

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____ TFNO. _____, de _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con Código de Identificación Fiscal núm. _____, domiciliada en la calle de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el B.O.P.A. (o B.O.E o D.O.U.E.) de fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento restringido y forma de adjudicación de concurso del contrato de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y, en caso de resultar adjudicatario, asumir como propios, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone un precio de _____ euros (en letra y número), dentro del cual se encuentran incluidos el I.V.A. y demás impuestos.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).